

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE GESTIONAR LA ACTUALIZACIÓN, RECONOCIMIENTO Y/O REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, ASÍ COMO LA VEEDURÍA EN ELECCIONES VECINALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE A LA SUBGERENCIA DE ACREDITACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de los artículos 140º, 141º y 143º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de gestionar la actualización, reconocimiento y/o registro de organizaciones sociales, así como la veeduría en elecciones vecinales, conforme a la normatividad vigente a la Subgerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza, los que en adelante quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 140. La Gerencia de Participación Vecinal es el órgano encargado de conducir la gestión del desarrollo comunal y promover la participación concertada de actores y agentes vecinales de la comunidad en el marco de los planes de desarrollo y políticas institucionales; depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 141. El numeral 10. Eliminado.

Artículo 143. La Subgerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales es la unidad orgánica encargada de fortalecer espacios de participación de las organizaciones sociales del Distrito, y fomentar la participación ciudadana orientada al desarrollo local sostenible del Distrito; depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo 144. Incorporar el numeral 20) Gestionar la actualización, reconocimiento y/o registro de organizaciones sociales, así como la veeduría en elecciones vecinales, conforme a la normatividad vigente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1429751-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Ordenanza que aprueba la modalidad de pago por fraccionamiento hasta en cuatro armadas por el derecho de posesión de un nicho en el Cementerio Municipal de Lurín

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 321-2016-ML**

Lurín, 26 de julio de 2016

POR CUANTO:

Que, el Concejo Municipal del distrito de Lurín, visto el Sesión Ordinaria realizada el día 29 de Diciembre del 2015, con Informes N° 1542-2015-GSCGA/ML emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, el Informe N° 2160-2015-GAJ/ML, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 3201-2015-GPPR/ML emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, referente a la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la “Modalidad de pago por Fraccionamiento hasta en cuatro armadas por el derecho de posesión de un nicho en el Cementerio Municipal de Lurín”

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa”. Asimismo, el inciso 8 del artículo 9º de la acotada norma señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, según los numerales 2.4 y 2.5 del artículo 84, de la Ley N° 27972, las municipalidades distritales ejercen funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo, así como también, contribuir al diseño de políticas de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, la presente Ordenanza tiene como alcance la regularización de todas las acciones vinculadas al otorgamiento de un nicho; bajo la modalidad del pago fraccionado hasta en cuatro armadas en el cementerio y como alcance la jurisdicción del distrito de Lurín.

Que, en el distrito existen administrados que se encuentran en situación de grave falencia económica o no cuentan con las condiciones económicas suficientes que les permita solventar el pago de la totalidad por el derecho de posesión de un nicho, por lo que amerita que la Administración Municipal brinde el apoyo mediante el otorgamiento de la modalidad de pago por fraccionamiento por el Derecho de la Posesión de un nicho hasta en cuatro armadas en el Cementerio Municipal de Lurín;

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental es la unidad operativa encargada del mantenimiento y actualización bajo la responsabilidad de la Municipalidad de Lurín y de los servicios que se brinda al Cementerio Municipal de Lurín.

Que, mediante Informe N° 2160-2015-GAJ-ML, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Ordenanza Municipal sobre “Modalidad de pago por Fraccionamiento hasta en cuatro armadas por el derecho de posesión de un nicho en el Cementerio Municipal de Lurín”, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la misma, disponiendo pago por Fraccionamiento hasta en cuatro armadas por el derecho de posesión de un nicho.

Que, estando de conformidad con las facultades conferida por el inciso B) del artículo 68 de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 776, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la presente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODALIDAD DE PAGO POR FRACCIONAMIENTO HASTA EN CUATRO ARMADAS POR EL DERECHO DE POSESIÓN DE UN NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LURÍN

Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo regular, controlar y monitorear la Modalidad del pago por fraccionamiento por el derecho de la Posesión de un nicho hasta en cuatro armadas en el Cementerio Municipal de Lurín.

Artículo Segundo.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS COMPRENDIDOS

La presente Ordenanza busca regular, controlar y monitorear todas las acciones respecto a la modalidad del pago por fraccionamiento por el derecho de la Posesión de un nicho hasta en cuatro armadas en el Cementerio Municipal de Lurín, jurisdicción de Lurín. Asimismo, se aplica a los administrados que tengan la calidad de personas naturales, que cuentan con escasos recursos económicos (de acuerdo a las condiciones establecidas por la presente Ordenanza).

Artículo Tercero.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **La Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental:** La Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental es la unidad operativa encargada de los servicios que se brinda al Cementerio Municipal de Lurín.

- **Pago Fraccionado:** Es el servicio que ofrece la Municipalidad de Lurín bajo la Modalidad del Pago por fraccionamiento por el Derecho de la Posesión de un Nicho hasta en cuatro armadas en el Cementerio Municipal de Lurín.

Artículo Cuarto.- DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UN NICHOS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO FRACCIONADO

Los requisitos son los siguientes:

- Solicitud simple dirigida al Alcalde, solicitando el derecho de la posesión de un nicho en el Cementerio Municipal de Lurín, bajo la modalidad del pago fraccionado por su condición de poblador en su condición de pobreza o extrema pobreza.
- Fotocopia Autenticada del DNI del solicitante cuyo domicilio figure el Distrito de Lurín
- Fotocopia Autenticada de la Partida de Defunción
- Fotocopia Autenticada del recibo de Luz o Agua cuyo domicilio corresponda al Distrito de Lurín del solicitante.

Artículo Quinto.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE LA POSESIÓN DE UN NICHOS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO FRACCIONADO

a. La solicitud dirigida al Alcalde se presentará en mesa de partes de la Sub Gerencia de Gestión Documental y con proveído se trasladará a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental.

b. La solicitud deberá contar con los requisitos descritos en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza.

c. La Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental solicitará a la Gerencia de Desarrollo Social la respectiva evaluación del solicitante concluyendo con la elaboración de un INFORME SOCIAL FAVORABLE debiendo considerar en la evaluación la condición del solicitante en situación de pobreza o extrema pobreza.

d. El solicitante con el Informe Social favorable accederá a FIRMAR un Acta de Compromiso (según ANEXO N° 01 que forma parte de la presente Ordenanza) para el pago de la posesión de un nicho en el Cementerio Municipal bajo la Modalidad del Pago Fraccionado hasta por 04 (cuatro) armadas mensuales.

e. El solicitante deberá realizar el pago de la primera armada del pago fraccionado debiendo presentar el original del recibo otorgado por la caja de la Municipalidad de Lurín.

f. El pago fraccionado se ingresará al sistema para realizar el monitoreo del fraccionamiento mensual al cual se compromete mediante Acta el solicitante.

g. La Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental emitirá una Resolución Gerencial indicando en su parte resolutive la aceptación el pago por el derecho de la posesión de un nicho en el Cementerio Municipal de Lurín bajo la modalidad del pago fraccionado, a favor del solicitante.

Artículo Sexto.- DE LA CANCELACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE LA POSESIÓN DE UN NICHOS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO FRACCIONADO-

A la cancelación del pago bajo la modalidad del fraccionamiento por el derecho de la posesión de un nicho en el Cementerio Municipal de Lurín, la Municipalidad otorgará un comprobante de pago por el mencionado concepto.

Artículo Séptimo.- DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE ARMADAS DEL OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE LA POSESIÓN DE UN NICHOS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO FRACCIONADO.

El incumplimiento de los compromisos asumidos respecto a los pagos bajo la modalidad de fraccionamiento por el derecho de la posesión de un nicho en el Cementerio Municipal de Lurín, acarreará la ejecución de la cobranza obligatoria por la Vía Coactiva de conformidad con la Ley 26979 y sus modificatorias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, de la Municipalidad de Lurín, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con los fines encargados.

Segunda.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Tercera.- La presente Ordenanza se emite en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 072-2015-ML, y tiene por finalidad cumplir con los procedimientos para la regularización y el otorgamiento del derecho de la posesión de un nicho bajo la modalidad de pago fraccionado.

Cuarta.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1429731-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LEONCIO PRADO**

Autorizan a efectuar la contratación directa para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2016

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 002-2016/MDLP**

Leoncio Prado, 15 de agosto de 2016



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 321-2016-ML

Lurín, 26 de Julio de 2016

FOR CUANTO:

Que, el concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto el Sesión Ordinaria realizada el día 29 de Diciembre del 2015, con Informes N° 1542-2015-GSCGA/ML emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, el Informe N° 2160-2015-GAJ/ML, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 3201-2015-GPPR/ML emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, referente a la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la " **Modalidad de pago por Fraccionamiento hasta en cuatro armadas por el derecho de posesión de un nicho en el Cementerio Municipal de Lurín**"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa". Asimismo, el inciso 8 del artículo 9° de la acotada norma señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, según los numerales 2.4 y 2.5 del artículo 84. de la Ley N° 27972, las municipalidades distritales ejercen funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo, así como también, contribuir al diseño de políticas de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, la presente Ordenanza tiene como alcance la regularización de todas las acciones vinculadas al otorgamiento de un nicho; bajo la modalidad del pago fraccionado hasta en cuatro armadas en el cementerio y como alcance la jurisdicción del distrito de Lurín.

Que, en el distrito existen administrados que se encuentran en situación de grave falencia económica o no cuentan con las condiciones económicas suficientes que les permita solventar el pago de la totalidad por el derecho de posesión de un nicho, por lo que amerita que la Administración Municipal brinde el apoyo mediante el otorgamiento de la modalidad de pago por fraccionamiento por el Derecho de la Posesión de un nicho hasta en cuatro armadas en el Cementerio Municipal de Lurín;

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental es la unidad operativa encargada del mantenimiento y actualización bajo la responsabilidad de la Municipalidad de Lurín y de los servicios que se brinda al Cementerio Municipal de Lurín.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 321- 2016-ML

Lurin, 26 de Julio de 2016

ARTICULO CUARTO.- DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UN NICHO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO FRACCIONADO

Los requisitos son los siguientes:

- Solicitud simple dirigida al Alcalde, solicitando el derecho de la posesión de un nicho en el Cementerio Municipal de Lurin, bajo la modalidad del pago fraccionado por su condición de poblador en su condición de pobreza o extrema pobreza.
- Fotocopia Autenticada del DNI del solicitante cuyo domicilio figure el Distrito de Lurin
- Fotocopia Autenticada de la Partida de Defunción
- Fotocopia Autenticada del recibo de Luz o Agua cuyo domicilio corresponda al Distrito de Lurin del solicitante.

ARTICULO QUINTO.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE LA POSESION DE UN NICHO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO FRACCIONADO

- a. La solicitud dirigida al Alcalde se presentará en mesa de partes de la Sub Gerencia de Gestión Documental y con proveído se trasladará a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental.
- b. La solicitud deberá contar con los requisitos descritos en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza.
- c. La Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental solicitará a la Gerencia de Desarrollo Social la respectiva evaluación del solicitante concluyendo con la elaboración de un INFORME SOCIAL FAVORABLE debiendo considerar en la evaluación la condición del solicitante en situación de pobreza o extrema pobreza.
- d. El solicitante con el Informe Social favorable accederá a FIRMAR un Acta de Compromiso (según ANEXO N°01 que forma parte de la presente Ordenanza) para el pago de la posesión de un nicho en el Cementerio Municipal bajo la Modalidad del Pago Fraccionado hasta por 04 (cuatro) armadas mensuales.
- e. El solicitante deberá realizar el pago de la primera armada del pago fraccionado debiendo presentar el original del recibo otorgado por la caja de la Municipalidad de Lurin.
- f. El pago fraccionado se ingresará al sistema para realizar el monitoreo del fraccionamiento mensual al cual se compromete mediante Acta el solicitante.
- g. La Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental emitirá una Resolución Gerencial indicando en su parte resolutive la aceptación el pago por el derecho de la posesión de un nicho en el Cementerio Municipal de Lurin bajo la modalidad del pago fraccionado, a favor del solicitante.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 321-2016-ML

Lurín, 26 de Julio de 2016



Que, mediante Informe N° 2160-2015-GAJ-ML, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Ordenanza Municipal sobre *** Modalidad de pago por Fraccionamiento hasta en cuatro armadas por el derecho de posesión de un nicho en el Cementerio Municipal de Lurín**, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la misma, disponiendo pago por Fraccionamiento hasta en cuatro armadas por el derecho de posesión de un nicho.



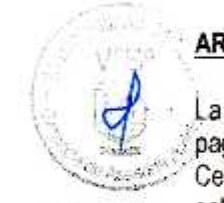
Que, estando de conformidad con las facultades conferida por el inciso B) del artículo 68 de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 776, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la presente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODALIDAD DE PAGO POR FRACCIONAMIENTO HASTA EN CUATRO ARMADAS POR EL DERECHO DE POSESIÓN DE UN NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LURÍN



ARTICULO PRIMERO.-OBJETIVO

La presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo regular, controlar y monitorear la Modalidad del pago por fraccionamiento por el derecho de la Posesión de un nicho hasta en cuatro armadas en el Cementerio Municipal de Lurín.



ARTICULO SEGUNDO.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS COMPRENDIDOS

La presente Ordenanza busca regular, controlar y monitorear todas las acciones respecto a la modalidad del pago por fraccionamiento por el derecho de la Posesión de un nicho hasta en cuatro armadas en el Cementerio Municipal de Lurín, jurisdicción de Lurín. Asimismo, se aplica a los administrados que tengan la calidad de personas naturales, que cuentan con escasos recursos económicos (de acuerdo a las condiciones establecidas por la presente Ordenanza).



ARTICULO TERCERO.- GLOSARIO DE TERMINOS

La Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental: La Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental es la unidad operativa encargada de los servicios que se brinda al Cementerio Municipal de Lurín.

Pago Fraccionado: Es el servicio que ofrece la Municipalidad de Lurín bajo la Modalidad del Pago por fraccionamiento por el Derecho de la Posesión de un Nicho hasta en cuatro armadas en el Cementerio Municipal de Lurín.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 321- 2016-ML

Lurín, 26 de Julio de 2016

ARTICULO SEXTO.- DE LA CANCELACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE LA POSESIÓN DE UN NICHÓ BAJO LA MODALIDAD DE PAGO FRACCIONADO.

A la cancelación del pago bajo la modalidad del fraccionamiento por el derecho de la posesión de un nicho en el Cementerio Municipal de Lurín, la Municipalidad otorgará un comprobante de pago por el mencionado concepto.

ARTICULO SÉPTIMO.- DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE ARMADAS DEL OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE LA POSESIÓN DE UN NICHÓ BAJO LA MODALIDAD DE PAGO FRACCIONADO.

El incumplimiento de los compromisos asumidos respecto a los pagos bajo la modalidad de fraccionamiento por el derecho de la posesión de un nicho en el Cementerio Municipal de Lurín, acarreará la ejecución de la cobranza obligatoria por la Vía Coactiva de conformidad con la Ley 26979 y sus modificatorias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, de la Municipalidad de Lurín, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con los fines encargados.

SEGUNDA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

TERCERA.- La presente Ordenanza se emite en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 072-2015-ML, y tiene por finalidad cumplir con los procedimientos para la regularización y el otorgamiento del derecho de la posesión de un nicho bajo la modalidad de pago fraccionado.

CUARTA.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
ALCALDE